

0017

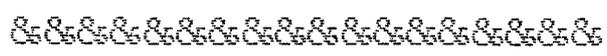
*Roberto Duran*

**ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION  
JURAMENTADA**

**OTORGADA POR EL SEÑOR JUAN FRANCISCO  
RUIZ ECHEVERRIA EN CALIDAD DE APODERADO  
GENERAL DE LA SOCIEDAD SUPERIOR  
INTERNATIONAL GROUP INC.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

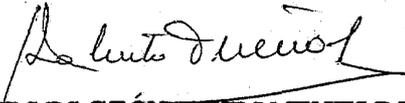
**QUITO A, 5 DE OCTUBRE DEL 2004**



**DI: 3 COPIAS**

**TC**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



DECLARACIÓN JURAMENTADA

0018



QUE OTORGA EL SEÑOR  
FRANCISCO RUIZ EN CALIDAD DE  
APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD  
SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP INC.

CUANTIA : INDETERMINADA

DI: COPIAS

MD

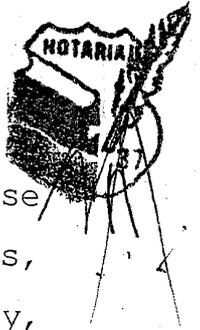
\*\*\*\*\*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy martes cinco(5) de octubre del año dos mil cuatro, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente declaración juramentada, el economista Francisco Ruiz, en su calidad de Apoderado General de la sociedad SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP INC., de conformidad al documento que como habilitante se agrega al presente instrumento. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado respectivamente, mayor de edad y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí el Notario, agrego a esta escritura como habilitante. Advertido que fue el



comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escritura publicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la declaración juramentada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece la compañía SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., una sociedad constituida bajo las leyes de la Republica de Panamá, debidamente representada por su apoderado general y representante legal, economista Francisco Ruiz, a quien en lo posterior se denominara simplemente como SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. el economista Francisco Ruiz es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad y en consecuencia hábil para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a. SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. es una compañía debidamente constituida y existente bajo las leyes de la Republica de Panamá, cuyo objeto social principal es la compra, venta, importación, exportación, permuta, arriendo, manejo,

0019



comercio, almacenamiento y distribución de toda clase de bienes muebles, insumos, productos alimenticios, equipos, mercancías, materias primas, efectos y, otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción. b. SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. se encuentra en proceso de establecer una sucursal en el Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, en sujeción a la ley de compañías. TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA: En tal virtud, yo, Francisco Ruiz, en mi calidad de apoderado general y representante legal de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., declaro bajo juramento que la sucursal ecuatoriana de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. se dedicara única y exclusivamente al giro de su negocio habitual y en consecuencia no se dedicara, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la ley de mercado de valores. A usted, señor notario, incorporara las demás cláusulas necesarias para la plena validez y eficacia de esta escritura pública, minuta que se encuentra firmada por el Señor Doctor David Benalcázar, portador de la matrícula profesional siete mil setecientos ochenta del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y

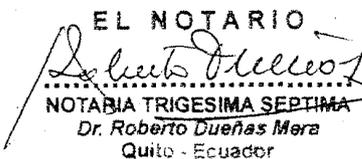
**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

leída que fue al compareciente por mí, el Notario,  
éste se afirma y ratifica en todas y cada una de sus  
cláusulas, para constancia de lo cual firma en unidad  
de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



FRANCISCO RUIZ

c.c. 170093204-2

EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **170593204-2**

**RUIZ ECHEVERRIA JUAN FRANCISCO**

NOMBRES Y APELLIDOS **11 MAYO 1.965**

FECHA DE NACIMIENTO **PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ**

LUGAR DE NACIMIENTO **19 1 288 14910**

REG CIVIL **PICHINCHA/QUITO**

LUGAR DE NACIMIENTO **CONZALEZ SUAREZ 65**

*Juan Francisco Ruiz*  
FIRMA DEL CEDULADO




Y4444Y3444

**ECUATORIANA\*\*\*\*\***

NACIONALIDAD **CASADO MARIA BRAYO RODRIGUEZ**

ESTADO CIVIL **SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO**

INSTITUCION **JOSE RUIZ**

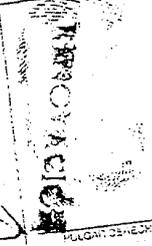
NOBRE Y APELLIDOS **MARTHA ECHEVERRIA**

LUGAR DE NACIMIENTO **QUITO 18/06/96**

FECHA DE CADUCIDAD **18/06/2008**

FORMA NO. **439012**

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 101 - 0259- **1705932042**

Electoral NOMERO **CEDULA**

Electoral Tribunal **RUIZ ECHEVERRIA JUAN FRANCISCO**

Electoral Tribunal **APELLIDOS Y NOMBRES**

**PICHINCHA QUITO**

**PROVINCIA**

**BENACAZAR**

**PARROQUIA**

*[Signature]*



TC  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL  
DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *Do* FOJA (S)  
UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA  
SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO  
ORDENA LA LEY.

QUITO, A 5 DE *octubre* DEL 2004

EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mera*  
DR. ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



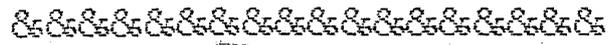
**ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL**

**OTORGADO POR LA SOCIEDAD SUPERIOR  
INTERNATIONAL GROUP INC.**

**A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO RUIZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO A, 4 DE OCTUBRE DEL 2004**



**DI. 4 COPIAS**

**TC**



ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL  
QUE OTORGA LA SOCIEDAD  
SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP INC.  
A FAVOR DEL SEÑOR  
FRANCISCO RUIZ  
CUANTIA : INDETERMINADA  
DI: COPIAS

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy lunes cuatro(4) de octubre del año dos mil cuatro, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de Poder General, la doctora María Edith Játiva, en su calidad de Directora Tesorera de la sociedad SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP INC., según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y por otra parte, el economista Francisco Ruiz, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y casado respectivamente, mayor de edad y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuya copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario, agrego a esta escritura como habilitante.



Advertido que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte la compañía SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Directora Tesorera y Representante Legal, doctora María Edith Játiva, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como "La Compañía" o "La Mandante"; y, por otra parte, el economista Francisco Ruiz, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará "El Mandatario". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera la primera de ellas, y de estado civil casado el segundo de ellos, domiciliados en el



Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse por si mismos.

SEGUNDA: PODER GENERAL: La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del economista Francisco Ruiz para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: Uno.- Domiciliar una Sucursal de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; Dos.- Actuar como el representante de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; Tres.- Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos



seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; Cuatro.- "A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; Cinco.- El Mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



tales facultades. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. TERCERA: ACEPTACION.- El economista Francisco Ruiz declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, señor Notario, incorporará las demás cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento público, minuta que se encuentra firmada por el Señor Doctor David Benalcázar, portador de la matrícula profesional siete mil setecientos ochenta del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mí, el Notario, éste se afirma y ratifica en todas y cada una de sus cláusulas, para constancia de lo cual firma en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

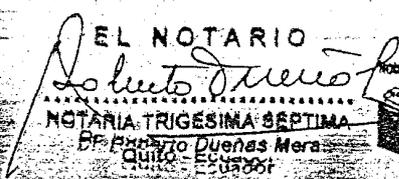
  
MARÍA EDITH JATIVA

c.c. 170538736-1

  
FRANCISCO RUIZ

c.c. 170593204-2

EL NOTARIO

  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Mera  
QUITO - ECUADOR



0024



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170538736-1

JATIVA CADENA MARIA EDITH  
02 FEBRERO 1968

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ  
003-1 0194 0198

PICHINCHA/QUITO  
CONZALEZ SUAREZ 1968

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA

SOLTERO

SUPERIOR DR JURISPRUDENCIA

OSWALDO JATIVA

VICTORIA CADENA

QUITO 19/05/2000

19/05/2002

0543838

FIRMA DE LA AUTORIDAD



TC  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *tres* FOJA(S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 4 DE *octubre* DEL 2004

EL NOTARIO  
*[Signature]*  
 DR. ROBERTO DUENAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO- ECUADOR



TC  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL  
DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *dos* FOJA(S)  
UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA  
SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO  
ORDENA LA LEY.

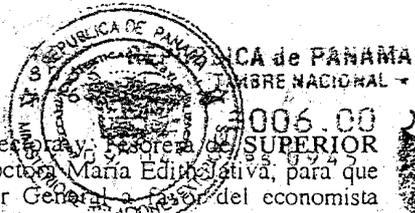


0025

QUITO, A *4* DE *setu* bo DEL 2004

EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mera*  
DR. ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR



4. Autorizar como de hecho se autoriza a la Directora y Tesorera de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., doctora Maria Edith Jativa, para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del economista Francisco Ruiz, autorizado en el numeral inmediato anterior.



CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.

**RAZÓN:** Certifico que el presente documento es fiel copia del original del Acta de Junta de Directores de la sociedad SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., celebrada el 28 de agosto de 2004, y que reposa debidamente suscrita en los archivos societarios.

*[Signature]*  
Dra. Maria Edith Jativa  
**SECRETARIA JUNTA DE DIRECTORES**

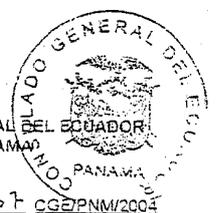
Yo, Lic. Boris Sucre B., Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula Número 8-93-857

**CERTIFICO**

Que dada la certeza de la identidad de (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténticas. (Arts. 834, 835, 836, 859 C.J.)

Panamá, 22 SEP 2004

LIC. BORIS SUCRE BENJAMIN  
Notario Público Octavo



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA

Autenticación No. 1257 CGE/PPNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el (la) señor (a)

MERCEDES CEDEÑO  
Firma autorizada  
Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 23 de sept del 2004



El suscrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS SUCRE BENJAMIN

es auténtica del funcionario que el día 22

de SEPTIEMBRE año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL  
CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 22 de SEPTIEMBRE año 2004

Autenticación N° 24B-CDEO  
18165

Firma del funcionario *[Signature]*

MERCEDES CEDEÑO  
FIRMA AUTORIZADA  
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



*[Signature]*  
EDUARDO VIVERO  
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS  
CONSULARES  
(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE  
LA SOCIEDAD

SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.

Una reunión de la Junta Directiva de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. se celebró en las oficinas de la sociedad, el día 28 de agosto de 2004 a las 18H00.

**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el artículo Décimo Séptimo del Pacto Social de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP..

**PRESENTES:** La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

|                        |                          |
|------------------------|--------------------------|
| DIRECTOR y PRESIDENTE: | Econ. Francisco Ruiz.    |
| DIRECTOR y SECRETARIO: | Dr. Jorge Paz Durini.    |
| DIRECTOR y TESORERO:   | Dra. María Edith Játiva. |

**PRESIDENTE DE LA REUNION:** Ec. Francisco Ruiz, Presidente de la sociedad

**SECRETARIA DE LA REUNION:** Dra. María Edith Játiva, Tesorero de la sociedad

SE RESOLVIÓ:

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. en la República del Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Pacto Social que se cita a continuación:

*"DECIMO NOVENO Sucursales y oficinas. La Sociedad podrá abrir y operar sucursales u oficinas en cualquier lugar del mundo. La apertura de una sucursal u oficina será resuelta y aprobada por la Junta Directiva, la que podrá decidir todo lo referente a dichas sucursales u oficinas, incluyendo la designación de apoderados, la asignación de capital, la cancelación, cierre y liquidación de las mismas."*

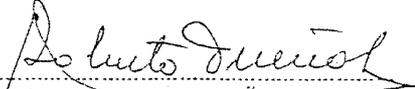
2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.
3. Nombrar como en efecto se nombra al economista Francisco Ruiz como Apoderado General de la sucursal de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. a establecerse en el Ecuador, confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador.

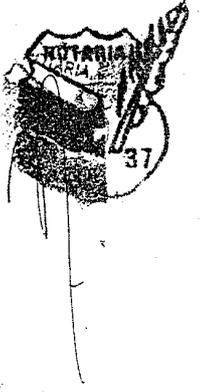
SEP.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

EL NOTARIO

  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR



*Geo-*

0627



TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA CUARTA COPIA  
CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL,  
OTORGADO POR LA SOCIEDAD SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP INC.  
A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO RUIZ; DEBIDAMENTE SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO A CUATRO (4) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL  
CUATRO.-

EL NOTARIO  
*Roberto Guayas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Guayas Mera  
Quito - Ecuador



*Handwritten signature*



TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION  
JURAMENTADA, OTORGADA POR EL SEÑOR JUAN FRANCISCO RUIZ  
ECHEVERRIA EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA  
SOCIEDAD SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP INC.; DEBIDAMENTE  
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A CINCO (5) DE OCTUBRE DEL AÑO  
DOS MIL CUATRO.-

EL NOTARIO  
*Roberto Duenas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mora  
Quito - Ecuador



0028



**ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL**

**OTORGADO POR LA SOCIEDAD SUPERIOR  
INTERNATIONAL GROUP CORP.**

**A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO RUIZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO A, 4 DE OCTUBRE DEL 2004**

**\*\*\*\*\***

**DI: 4 COPIAS**

**TC.**



ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL  
QUE OTORGA LA SOCIEDAD  
SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.  
A FAVOR DEL SEÑOR  
FRANCISCO RUIZ  
CUANTIA : INDETERMINADA

0029

DI: COPIAS

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy lunes cuatro(4) de octubre del año dos mil cuatro, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de Poder General, la doctora María Edith Játiva, en su calidad de Directora Tesorera de la sociedad SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y por otra parte, el economista Francisco Ruiz, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y casado respectivamente, mayor de edad y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuya copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario, agrego a esta escritura como habilitante.

Advertido que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte la compañía SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Directora Tesorera y Representante Legal, doctora María Edith Játiva, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como "La Compañía" o "La Mandante"; y, por otra parte, el economista Francisco Ruiz, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará "El Mandatario". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera la primera de ellas, y de estado civil casado el segundo de ellos, domiciliados en el



Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse por si mismos.

SEGUNDA: PODER GENERAL: La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del economista Francisco Ruiz para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: /Uno.- Domiciliar una Sucursal de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; Dos.- Actuar como el representante de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; Tres.- Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos

seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; Cuatro.- A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; Cinco.- El Mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva



tales facultades. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. TERCERA: ACEPTACION.- El economista Francisco Ruiz declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, señor Notario, incorporará las demás cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento público, minuta que se encuentra firmada por el Señor Doctor David Benalcázar, portador de la matrícula profesional siete mil setecientos ochenta del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mí, el Notario, éste se afirma y ratifica en todas y cada una de sus cláusulas, para constancia de lo cual firma en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

*Maria Edith Jativa*  
MARÍA EDITH JATIVA

c.c. 170538736-1

*Francisco Ruiz*  
FRANCISCO RUIZ

c.c. 170593204-2

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170538736-1

NOMBRES Y APELLIDOS: JATIVA CADENA MARIA EDITH

FECHA DE NACIMIENTO: 02 FEBRERO 1968

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL: 003-1 0124 0198

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PICHINCHA/QUITO 1968

LUGAR Y FECHA DE CADUCIDAD: GONZALEZ SUAREZ 1968

Firma del Cedulaado: *[Firma]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\*

NOTARIAL

37

FORMA No. 0543838

19/05/2000

19/05/2012

Firma de la Autoridad: *[Firma]*

Pulsar Derecho: 

TC  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *una* FOJA(S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 4 DE *setiembre* DEL 2004

EL NOTARIO

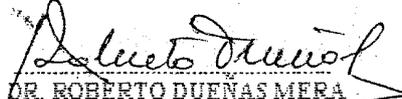
*[Firma]*  
 DR. ROBERTO DUENAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO- ECUADOR



TC  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL  
DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN <sup>10</sup> FOJA(S)  
UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA  
SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO  
ORDENA LA LEY.

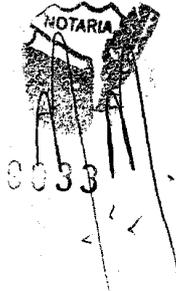
QUITO, A 4 DE octubre DEL 2004

EL NOTARIO

  
DR. ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE  
LA SOCIEDAD

SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.



Una reunión de la Junta Directiva de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. se celebró en las oficinas de la sociedad, el día 28 de agosto de 2004 a las 18H00.

**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el artículo Décimo Séptimo del Pacto Social de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP..

**PRESENTES:** La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

**DIRECTOR y PRESIDENTE:** Econ. Francisco Ruiz.  
**DIRECTOR y SECRETARIO:** Dr. Jorge Paz Durini.  
**DIRECTOR y TESORERO:** Dra. María Edith Játiva.

**PRESIDENTE DE LA REUNION:** Ec. Francisco Ruiz, Presidente de la sociedad

**SECRETARIA DE LA REUNION:** Dra. María Edith Játiva, Tesorero de la sociedad

SE RESOLVIÓ:

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. en la República del Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Pacto Social que se cita a continuación:

*"DECIMO NOVENO Sucursales y oficinas. La Sociedad podrá abrir y operar sucursales u oficinas en cualquier lugar del mundo. La apertura de una sucursal u oficina será resuelta y aprobada por la Junta Directiva, la que podrá decidir todo lo referente a dichas sucursales u oficinas, incluyendo la designación de apoderados, la asignación de capital, la cancelación, cierre y liquidación de las mismas."*

2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.
3. Nombrar como en efecto se nombra al economista Francisco Ruiz como Apoderado General de la sucursal de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. a establecerse en el Ecuador, confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador.

*M*

REPUBLICA DE PANAMA  
CANCILLERIA  
CARRERA 1006.00  
NOTARIA

4. Autorizar como de hecho se autoriza a la Directora y Tesorera de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., doctora Maria Edith Jativa, para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del economista Francisco Ruiz, autorizado en el numeral inmediato anterior.

CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.

**RAZÓN:** Certifico que el presente documento es fiel copia del original del Acta de Junta de Directores de la sociedad **SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.**, celebrada el 28 de agosto de 2004, y que reposa debidamente suscrita en los archivos societarios.

*Maria Edith Jativa*  
Dra. Maria Edith Jativa

**SECRETARIA JUNTA DE DIRECTORES**

Yo, Lic. Boris Sucre B., Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula Número 6-93-857

**CERTIFICO**

Que dada la certeza de la identidad de (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténticas. (Arts. 834, 835, 836, 859 C.J.)

Panamá, 22 SEP 2004

LIC. BORIS SUCRE BENJAMIN  
Notario Público Octavo



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

Autenticación No. 1257 CGE/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el (la) señor (a)

MERCEDES CEDEÑO  
Firma autorizada  
Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 23 de sept del 2004

*Edmundo Uivero*  
EDMONDO UIVERO  
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES  
(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

**CERTIFICA:**  
Que la firma que antecede y que dice:

BORIS SUCRE BENJAMIN

es auténtica del funcionario que el día 22

de SEPTIEMBRE año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL  
CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 22 de SEPTIEMBRE año 2004

Autenticación N° 24B-CDEO  
18165

Firma del funcionario *Boris Sucre Benjamin*

MERCEDES CEDEÑO  
FIRMA AUTORIZADA  
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.*

SEP

0034

NOTARIA  
*[Handwritten signature]*

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

EL NOTARIO

*[Handwritten signature: Roberto Dueñas Mera]*  
-----  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR

*[Handwritten signature]*

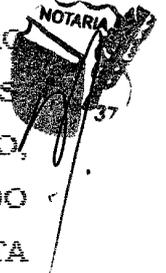
TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL,  
OTORGADO POR LA SOCIEDAD SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP  
CORP. A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO RUIZ; DEBIDAMENTE  
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, CUATRO (4) DE OCTUBRE DEL  
AÑO DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO  
*Roberto Quevedo*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Quevedo  
QUITO, ECUADOR

A circular notary seal is partially visible, containing the text "Notaria 37ma". A signature in cursive script, "Roberto Quevedo", is written over the seal and extends to the left. Below the signature, the text "NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA" and "Dr. Roberto Quevedo" is printed. At the bottom of the seal area, the words "QUITO, ECUADOR" are printed.

0035

RAZON: EN ESTA FECHA TOMO NOTA, DE LA RESOLUCION NUMERO 04.Q.IJ.4142, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVES DE LA JUNTA DIRECTIVA, A FAVOR DEL ECONOMISTA FRANCISCO RUIZ.- QUITO, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



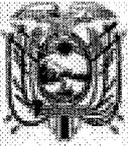
EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



ESPACIO  
BENI  
BLANCO



70.9



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0036



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de octubre del 2.004, bajo el número **2932** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el cuatro de octubre del dos mil cuatro y de la Protocolización efectuada el quince de octubre del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **ROBERTO DUEÑAS MERA**, que contienen los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera "**SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.**" y del **PODER** conferido a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del Señor **FRANCISCO RUIZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1776**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031053**.- Quito, a ocho de noviembre del dos mil cuatro. - **EL REGISTRADOR**.-

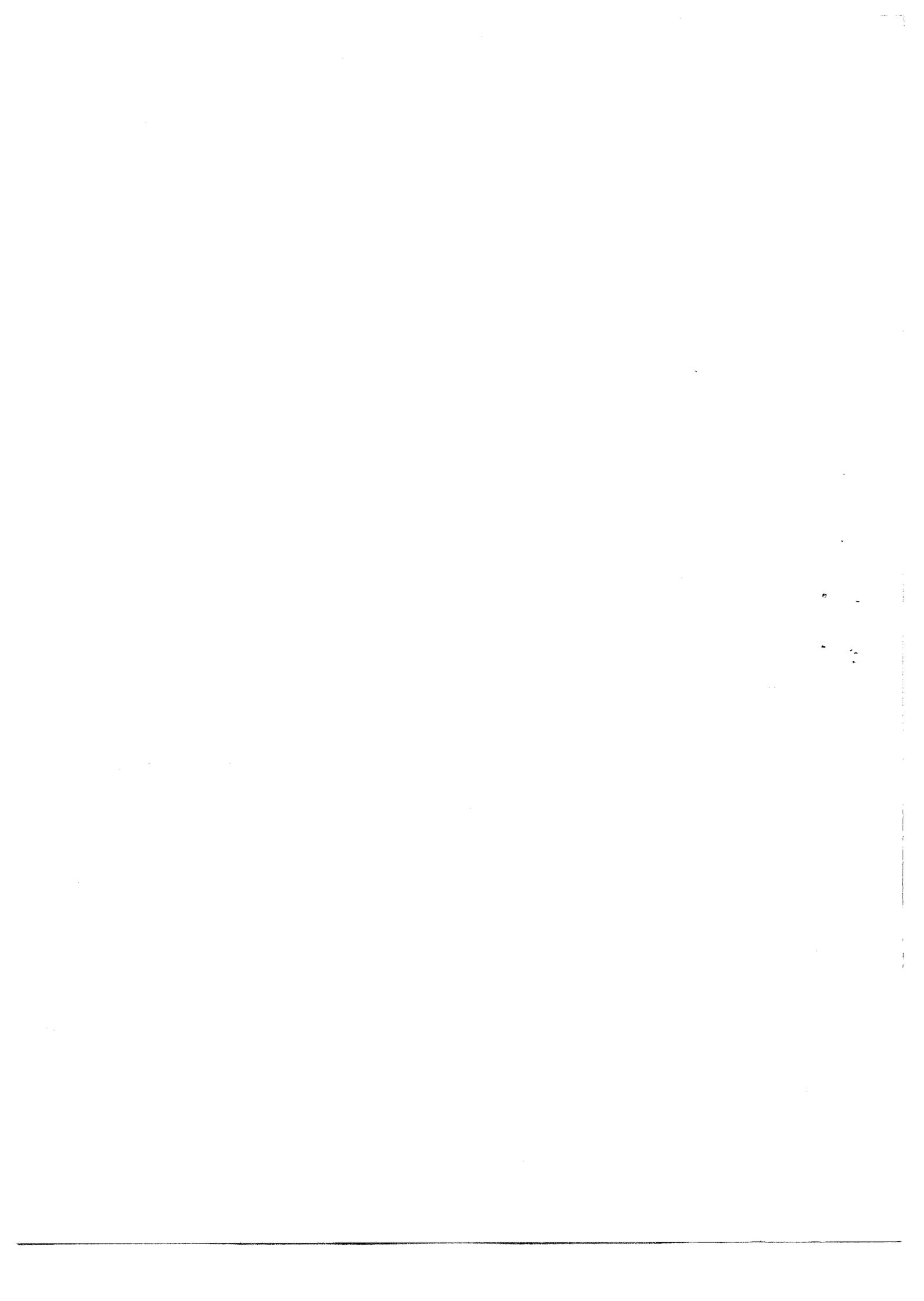


  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





RESOLUCIÓN No.04.Q.IJ.4142

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública y protocolización efectuadas ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 4 y 15 de octubre del 2004, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., de nacionalidad panameña.

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2004.497 de 21 de octubre del 2004;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.3084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

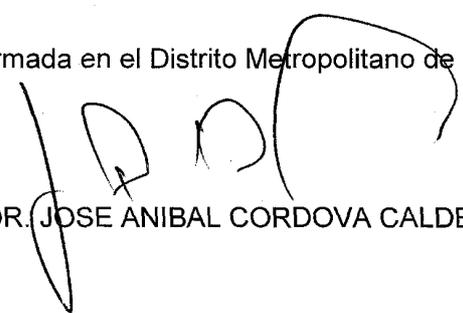
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del Econ. Francisco Ruiz, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la escritura pública y protocolización de 4 y 15 de octubre del 2004, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la escritura pública y protocolización referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la escritura pública y protocolización antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública y protocolización referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **25 de octubre del 2004**

  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

ANC/cmf  
T. 30344

ESPACIO  
LENI  
BLANCO



PS...

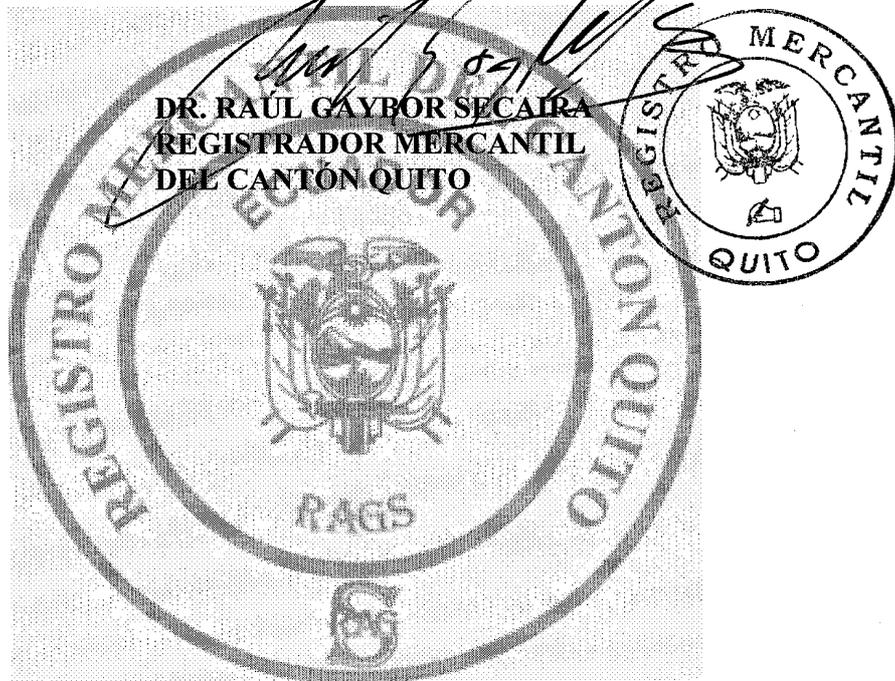


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0038



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 25 de octubre del 2.004, bajo el número **2932** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1776**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031053**.- Quito, a ocho de noviembre del dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-



